



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 31 de mayo de 2019

RES. OAyF N° 180 /2019

VISTO:

El TEA A-01-0000154-2/2018 y la Resolución OAyF N° 173/2019; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la firma Alfamédica Integral S.R.L. -adjudicataria de la Licitación Pública N° 7/2013- presentó las siguientes facturas por servicios prestados durante junio de 2018: B N° 0003-00006931 que comprende mil trescientas ochenta y ocho (1388.-) visitas domiciliarias y a consultorio según el detalle allí transcrito por la suma de cuatrocientos veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos con 82/100 (\$428.888,82) (v. Adj. 118/18); B N° 0003-00006932 que abarca doce (12.-) exámenes preocupacionales y once (11.-) exámenes psicotécnicos, de acuerdo a los guarismos allí consignados por el importe de diecisiete mil trescientos ochenta pesos con 51/100 (\$17.380,51) (v. Adj. 126/18) y B N° 0003-00006933 relativa a la integración de ocho (8.-) juntas médicas por la suma de veinticinco mil cuatrocientos veintiséis pesos con 94/100 (\$25.426,94) (v. Adj. 128/18).

Que a su vez, esta Oficina de Administración y Financiera adjuntó a los actuados la Nota de Crédito N° 0003-00000557 por el monto de setecientos ochenta y dos pesos con 47/100 (\$782,47) que fue emitida para enmendar un error en el monto consignado en la Factura B N° 0003-00006932 (v. Adj. 14054/18)

Que entonces, cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, mediante el artículo 1° de la Resolución OAyF N° 173/2019 se autorizó el pago a la firma Alfamédica Medicina Integral S.R.L., por legítimo abono, de las facturas por los servicios que fueron prestados durante junio de 2018 (v. Adjunto 20057/19).

Que sin perjuicio de ello, mediante Memo N° 7277/19 la Dirección General de Programación y Administración Contable remitió la Nota de Crédito N° 00003-0000611 sobre la factura N° 0003-00006931 correspondiente al servicio de control de ausentismo, exámenes preocupacionales y psicotécnicos, exámenes periódicos e integración junta médica,

correspondiente al mes de junio de 2018 (O.C. 646) presentadas por la firma Alfa Médica S.R.L.

Que la Nota de Crédito N° 0003-00000611 es por el monto de novecientos veintisiete pesos (\$927,00) y fue emitida para enmendar un error en el monto consignado en la Factura B N° 0003-00006931 (v. Adj. 20254/19).

Que cabe destacar que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- establece que *“en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”*, tal como sucede en este caso.

Que entonces, corresponderá rectificar el artículo 1° de la Resolución OAyF N° 173/2019 que quedará redactado de la siguiente forma: “Autorícese el pago a Alfamédica Medicina Integral S.R.L, por legítimo abono, de las facturas B N° 0003-00006931 que comprende mil trescientas ochenta y ocho (1388.-) visitas domiciliarias y a consultorio según el detalle allí transcrito por la suma de cuatrocientos veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos con 82/100 (\$428.888,82) tomándose en cuenta la Nota de Crédito N° 0003-00000611 por el monto de novecientos veintisiete pesos (\$927,00) que fue emitida para enmendar un error en el monto consignado en la Factura B N° 0003-00006931; B N° 0003-00006932 que abarca doce (12.-) exámenes preocupacionales y once (11.-) exámenes psicotécnicos, de acuerdo a los guarismos allí consignados por el importe de diecisiete mil trescientos ochenta pesos con 51/100 (\$17.380,51) tomándose en cuenta la Nota de Crédito N° 0003-00000557 por el monto de setecientos ochenta y dos pesos con 47/100 (\$782,47) que fue emitida para enmendar un error en el monto consignado en la Factura B N° 0003-00006932 y B N° 0003-00006933 relativa a la integración de ocho (8.-) juntas médicas por la suma de veinticinco mil cuatrocientos veintiséis pesos con 94/100 (\$25.426,94), servicios que fueron prestados durante junio de 2018”.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, N° 117/2017 y N° 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



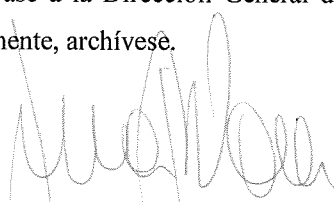
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 1º: Rectifíquese el texto del artículo 1º de la Resolución OAyF N° 173/2019 que quedará redactado de la siguiente forma: "Autorícese el pago a Alfamédica Medicina Integral S.R.L, por legítimo abono, de las facturas B N° 0003-00006931 que comprende mil trescientas ochenta y ocho (1388.-) visitas domiciliarias y a consultorio según el detalle allí transcrito por la suma de cuatrocientos veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos con 82/100 (\$428.888,82) tomándose en cuenta la Nota de Crédito N° 0003-00000611 por el monto de novecientos veintisiete pesos (\$927,00) que fue emitida para enmendar un error en el monto consignado en la Factura B N° 0003-00006931; B N° 0003-00006932 que abarca doce (12.-) exámenes preocupacionales y once (11.-) exámenes psicotécnicos, de acuerdo a los guarismos allí consignados, por el importe de diecisiete mil trescientos ochenta pesos con 51/100 (\$17.380,51) tomándose en cuenta la Nota de Crédito N° 0003-00000557 por el monto de setecientos ochenta y dos pesos con 47/100 (\$782,47) que fue emitida para enmendar un error en el monto consignado en la Factura B N° 0003-00006932 y B N° 0003-00006933 relativa a la integración de ocho (8.-) juntas médicas por la suma de veinticinco mil cuatrocientos veintiséis pesos con 94/100 (\$25.426,94), servicios que fueron prestados durante junio de 2018".

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial -por intermedio de su Secretaría-, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Factor Humano. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

RES. OAyF N° 180 /2019

